

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE SABANETA INDESA**

**RESOLUCIÓN EXTERNA N°001
21 DE ENERO DE 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento. Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Para el deporte y la Recreación de sabaneta – INDESA



SC-CER657815

Unidad Deportiva Zona Sur
CI 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia
www.indesa.gov.co
Tel: 288 01 26



ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El comité de coordinación del sistema de control interno del Instituto Para el deporte y la Recreación de sabaneta – INDESA, estará integrado por:

- a) Gerente
- b) Control Interno (o quien haga sus veces en la entidad)
- c) Jurídica (o quien haga sus veces en la entidad)
- d) Coordinadora de planeación y proyectos (o quien haga sus veces en la entidad)
- e) Calidad (o quien haga sus veces en la entidad)

Nota: El jefe de control interno de (la entidad) o quien haga sus veces participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Corresponde a este comité el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan anual de auditoría del instituto presentado por el jefe de control interno y hacer sugerencias y recomendaciones.
- b) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de las auditorías internas.
- c) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- d) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y los informes presentados por el Jefe de Control Interno.
- e) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Aprobar la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y a la lucha contra la corrupción.
- g) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. DE LAS REUNIONES: El comité de coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá por lo menos dos (2) veces al año.

PARÁGRAFO: Como constancia de las reuniones se levantará un acta sobre los temas tratados y los compromisos con las fechas y responsables de su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deliberará con un número mínimo de cuatro (5) de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.



SC-CER657815

Unidad Deportiva Zona Sur
CI 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia
www.indesa.gov.co

Tel: 288 01 26



ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO/A: Son funciones de la Secretaria Técnica del comité las siguientes. El jefe de control interno de (la entidad) o quien haga sus veces participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

- a) Elaborar las actas de cada sesión de comité.
- b) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
- c) Con una antelación de por lo menos cinco (05) días hábiles, efectuar citación a todos los miembros del comité.
- d) Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- e) Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- f) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- g) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- h) Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
- i) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de (entidad) tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- b) Suscribir las actas de cada sesión.
- c) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. INVITADOS: A las reuniones del Comité podrán asistir invitados, cuando la naturaleza de asunto lo requiera. Su asistencia será con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO: Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité.

ARTÍCULO DECIMO: VEGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA

Gerente

Elaboró: Sandra Gutiérrez Marín
Asesora Jurídica - Contratista
Firma:



SC-CER657815

Unidad Deportiva Zona Sur
Cl 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia
www.indesa.gov.co

Tel: 288 01 26

